



La Serena,

13 OCT. 2015

**visto:**

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.882, de Presupuesto para el Sector Público año 2.016;
- El Decreto N° 973 de fecha 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;
- El Acuerdo N° 7.879 adoptado en su Sesión Ordinaria N° 626, de fecha 27 de abril de 2.016, del Consejo Regional de Coquimbo;
- El Decreto N° 824 de fecha 29 de junio de 2.016, del Ministerio de Hacienda, que crea la asignación presupuestaria para el año 2.016;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

## resolución (e) N° 844

1. APRUÉBASE, el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL, de fecha 22 de septiembre de 2.016, suscrito entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN y el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, en el marco de la ejecución de la iniciativa denominada: "TRANSFERENCIA APL PEQUEÑA MINERÍA ZONAS REZAGADAS REGIÓN DE COQUIMBO" CÓDIGO BIP 30439627-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL

GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO,  
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA

"TRANSFERENCIA APL PEQUEÑA MINERÍA ZONAS REZAGADAS REGIÓN DE COQUIMBO"

CÓDIGO BIP 30439627-0



## resolución (e) N° 844

En La Serena, a 22 de septiembre de 2.016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.225.700-6, representado, según se acreditará, por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 8.821.936-8, chileno, Administrador Público, ambos domiciliados en la comuna y ciudad de La Serena, calle Arturo Prat N° 350, en adelante el "Gobierno Regional"; la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, RUT N° 60.706.000-2, en adelante e indistintamente "CORFO" o la "Institución Receptora", representada, según se acreditará, por el Director Regional de CORFO Coquimbo, don ANDRÉS SALVADOR SÁNCHEZ ARAYA, chileno, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad N° 12.076.365-2, ambos domiciliados en la comuna y ciudad de La Serena, Cordovéz N° 260, y el CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, RUT N° 75.980.060-5, Comité dependiente de CORFO, en adelante e indistintamente "CPL" o "Entidad Ejecutora", representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don JUAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, cédula de identidad N° 9.880.753-5, ambos domiciliados en Amanda Labarca N° 124, 2° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, quienes expresan que han acordado el siguiente Convenio de Transferencia de Capital:

### PRIMERO: Antecedentes.-

Como antecedentes del Convenio de Transferencia de Capital que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- Lo dispuesto en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02.5.1, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016.
- El Acuerdo N° 7.879, del Consejo Regional de Coquimbo, adoptado en su Sesión Ordinaria N° 626, de fecha 27 de abril de 2.016.
- El Oficio Ordinario N° 1.574, de fecha 26 de abril de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que otorga Recomendación Técnica favorable.
- El Oficio Ordinario N° 2.624, de fecha 04 de julio de 2.016, del Gobierno Regional de Coquimbo, que designa a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, como Institución Receptora.
- Que, a través del presente instrumento la Corporación de Fomento de la Producción, acepta el encargo y se obliga a utilizar los recursos que se le transfieren por medio de este Convenio, a través del Comité de su dependencia "Consejo Nacional de Producción Limpia", en la ejecución del Programa antes mencionado, cuyo financiamiento se efectuará con cargo al F.N.D.R. Subtítulo 33, del Presupuesto del Gobierno Regional Coquimbo.
- Que, el Comité Consejo de Producción Limpia, de acuerdo a Decreto Supremo N°160, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución (A) N° 303, de 2007, de CORFO, es un Comité de la Corporación de Fomento de la Producción, que actúa bajo la personalidad jurídica de ésta, y se rige por las disposiciones de la Ley N° 6.640; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; el artículo décimo de la Ley N° 20.416; el decreto supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y por las disposiciones de este reglamento, sin perjuicio de las demás disposiciones legales y reglamentarias que le fueren aplicables.

El objeto del "CPL" es, precisamente, impulsar, desarrollar y ejecutar la Política de Fomento a la Producción Limpia, desarrollando incentivos que fomenten el uso de prácticas de producción limpia en los procesos productivos, en un marco de diálogo y participación público-privado; y,



## resolución (e) N° 844

particularmente, conforme al artículo décimo de la Ley N° 20.416, realizar las actividades de coordinación entre los órganos de la Administración del Estado y las empresas o entidades del sector privado que correspondan, en cualesquiera de las etapas de elaboración de los Acuerdos de Producción Limpia, así como la coordinación de otro tipo de acciones tendientes a fomentar la producción limpia.

- Que, por todo lo anteriormente expuesto, el Gobierno Regional de Coquimbo, la Corporación de Fomento de la Producción y el Consejo Nacional de Producción Limpia, acuerdan celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos, el que pasa a regirse por las cláusulas que se señalan a continuación y la normativa legal vigente.

### SEGUNDO: Descripción de la Iniciativa.-

El programa territorial de Zonas Rezagadas se enmarca en una iniciativa presidencial que se materializa a través de la elaboración de un Plan denominado "Plan de Desarrollo Territorial Limarí-Choapa" para el periodo 2016-2018, e involucra a las comunas de Monte Patria, Punitaqui, Combarbalá, y Canela. El instrumento cuenta con tres ejes estratégicos: Desarrollo Productivo, Infraestructura habilitante y Capital Social.

El objetivo de la iniciativa es:

*Promover la competitividad y sustentabilidad del Sector Pequeña Minería, en el territorio de Zonas Rezagadas.*

El proyecto transferencia APL Pequeña Minería Zonas Rezagadas busca contribuir al fortalecimiento del capital humano en empresas de la pequeña minería de la Región de Coquimbo, a través de la implementación del instrumento Acuerdos de Producción Limpia (APL), cuyo objetivo es mejorar las condiciones productivas y ambientales en términos de higiene y seguridad laboral, eficiencia energética e hídrica, reducción de emisiones, valorización de residuos, buenas prácticas, fomento productivo y otras temáticas, buscando generar sinergias y economías de escala así como el cumplimiento de las normas ambientales.

Los componentes del programa y sus actividades son las que siguen:

Implementación APL: Implementar las metas y acciones acordadas en el APL	Diagnóstico inicial por empresa
	Auditoría intermedia 1
	Auditoría intermedia 2
	Talleres y Capacitaciones
	Postulación de proyectos
	Evaluación de proyectos
	Adjudicación
Evaluación final de la conformidad e impacto, y certificación: Evaluar el cumplimiento del Acuerdo de Producción Limpia	Adquisición de implementos
	Visitas de evaluación de conformidad y visitas de evaluación de impacto
	Validación
	Certificación



## resolución (e) N° 844

### TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.

La transferencia de los recursos por parte del Gobierno Regional de Coquimbo y la aplicación de ellos por parte de la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, a través de su COMITÉ CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA, que se realicen en virtud del presente Convenio, se ceñirán a los objetivos, procedimientos y actividades establecidos en el Programa denominado "TRANSFERENCIA APL PEQUEÑA MINERÍA ZONAS REZAGADAS REGIÓN DE COQUIMBO", CÓDIGO BIP 30439627-0, aprobado favorablemente por la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional de Coquimbo, mediante Ord. 1.574, de fecha 26 de abril de 2016. La aplicación de los recursos al programa se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de la Institución Receptora.

### CUARTO: Recursos a transferir.-

El Gobierno Regional se compromete a transferir a la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, y ésta a transferir al "CPL", durante el año 2016, de acuerdo a lo establecido en la glosa citada en la cláusula primera de este Convenio, hasta la suma de \$ 31.500.000.- (treinta y un millones quinientos mil pesos), con cargo al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 209, por la vía de las transferencias de capital, de acuerdo al programa de caja que se acordará con la Institución Receptora.

Los recursos se transferirán de acuerdo a la programación consignada en el programa recomendado técnicamente:

Financiamiento	Inversión Total \$	Año 2016 \$	Año 2017 \$	Año 2018 \$
FNDR- Provisión Territorios Rezagados	165.000.000	31.500.000	117.500.000	16.000.000

(Moneda Diciembre 2014)

Financiamiento	Inversión Total \$	Año 2016 \$	Año 2017 \$	Año 2018 \$
Aporte CPL	1.500.000	600.000	600.000	300.000

Financiamiento	Inversión Total \$	Año 2016 \$	Año 2017 \$	Año 2018 \$
Aporte Privado	13.571.428	2.500.000	5.000.000	6.071.428

Los recursos que se transfieran sólo podrán ser utilizados en el financiamiento de las actividades y de acuerdo al siguiente detalle:



## resolución (e) N° 844

Item	Objetivo	2016 (M\$)	2017 (M\$)	2018 (M\$)	Total costo del Proyecto (M\$)
Contratación Programa	Diagnóstico inicial	30.000	0	0	30.000
	Auditoría intermedia 1	0	25.000	0	25.000
	Auditoría intermedia 2	0	25.000	0	25.000
	Talleres PL	0	1.500	0	1.500
	Capacitaciones	0	3.500	0	3.500
	Entrega de recursos	0	60.000	0	60.000
	Evaluación de conformidad	0	0	8.000	8.000
	Estudio de impacto	0	0	7.000	7.000
Gastos de Administración	Papelería y folletoje	1.500	2.500	1.000	5.000
<b>Totales</b>		<b>31.500</b>	<b>117.500</b>	<b>16.000</b>	<b>165.000</b>

(Moneda Dic. 2014)

Los recursos transferidos mediante el presente instrumento deberán ser destinados por el "CPL" a financiar gastos asociados al Programa, cifras que atendida su naturaleza se entienden estimativos para cada uno de los Ítems, estableciéndose que éstos pueden ser reasignados entre sí, previa autorización del GOBIERNO REGIONAL, toda vez que durante el desarrollo o ejecución del programa mandatado se reflejarán los gastos exactos, los cuales se indicarán en el informe que contenga la rendición de cuentas final.

La entrega de estos recursos por parte del Gobierno Regional se materializará mediante un Programa de Caja, que presente la Institución Receptora en cumplimiento de lo establecido en la Glosa Común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, particularmente la Glosa 02. 5.13, de la Ley de Presupuestos del Sector Público del Año 2.016.

El Programa de Caja se convendrá dentro de los 10 días hábiles siguientes, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio, y será suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Director Regional de CORFO, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Institución Receptora. No obstante lo anterior, el Programa de Caja presentado por CORFO deberá sociabilizarse con el CPL, organismo que en definitiva realizará la inversión de los recursos otorgados para la ejecución del Programa.

El saldo pendiente de los recursos comprometidos será transferido durante los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos.

El Gobierno Regional podrá adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriere la ejecución del presente Convenio. Lo anterior en concordancia con la modificación del programa de caja y con el avance en la ejecución de las actividades y sus recursos, sin perjuicio de que ello sólo será procedente una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio.



## resolución (e) N° 844

### QUINTO: Manejo de los Recursos.

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2.016, Glosa 02. 5.1, estos recursos no serán incorporados en los presupuestos de la Institución Receptora ni de la Entidad Ejecutora, y el manejo financiero directo se realizará por parte de la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN y del CPL en las cuentas complementarias correspondientes.

### SEXTO: Difusión.

En la publicación de los informes y de cualquier otro documento relacionado con la ejecución del Programa, como en cualquier acto público, deberá señalarse que se realizaron con recursos del Presupuesto del Gobierno Regional de Coquimbo, colocándose en lugar destacado el logotipo institucional, de conformidad a las Normas Gráficas del Gobierno Regional de Coquimbo.

### SÉPTIMO: Rendición e Informes.

CORFO deberá rendir cuenta de la utilización de los recursos transferidos a la Contraloría Regional de la República e informar mensualmente al Gobierno Regional de la inversión de los fondos, de conformidad con las normas vigentes sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República, actualmente contenidas en la Resolución N° 30, de 2015, de ese organismo de control, y deberá remitir los siguientes documentos e informes a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional:

- a) Un comprobante de ingreso por los recursos percibidos.
- b) Informe Mensual: CORFO deberá remitir Informe mensual de rendición de la inversión de fondos, en los términos dispuestos en el artículo 26 de la Resolución N° 30, de 2.015, de la Contraloría General de la República.
- c) Informe Trimestral: No obstante lo anterior, CORFO también deberá remitir a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional trimestralmente, Informes de Avance de las actividades realizadas, el impacto que genera la ejecución de las iniciativas, y su grado de cumplimiento, en relación a los resultados esperados. Este informe trimestral deberá ser entregado dentro de los primeros 10 días hábiles del trimestre siguiente y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobado u observado dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones, la Institución Receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la fecha del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la Institución Receptora mediante oficio en el plazo de 15 días hábiles. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Institución Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y /o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.
- d) Informe Final: Habrá un informe final que deberá ser enviado por CORFO, por el cual rinda cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del Programa dentro de los 10 días hábiles contados desde la fecha de término de las actividades. El Gobierno Regional en el plazo de 15 días hábiles de recepción del informe final, comunicará a la Institución Receptora, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno



## resolución (e) N° 844

Regional comunicará a CORFO, dentro de los 5 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final, en caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá en el mismo instrumento la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Las transferencias acordadas estarán sujetas a la recepción conforme por parte del Gobierno Regional de los Informes Técnicos y breve resumen financiero, cuyos documentos de respaldo quedarán en poder de la Institución Receptora.

Para el cumplimiento de esta obligación, el CPL se obliga a entregar a CORFO los informes y las correcciones o complementaciones que la Corporación deba entregar al Gobierno Regional, 3 días hábiles antes del vencimiento de los plazos exigibles a CORFO.

### OCTAVO: Modificación del Convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado en algunas de sus cláusulas, sólo por acuerdo de las partes que lo suscriben y sancionado administrativamente.

### NOVENO: Plazo de ejecución de las actividades.

El plazo de ejecución del Programa objeto del presente convenio, será de 24 meses, a contar de la fecha de giro del cheque correspondiente a la primera cuota de recursos transferidos a CORFO.

En el evento de que CORFO requiera una prórroga del plazo para la ejecución de las actividades del Programa, por causas debidamente justificadas, deberá solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo y se suscribirá entre las partes una modificación al presente Convenio.

### DÉCIMO: Vigencia y Prórroga.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último de los actos administrativos que lo opruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos transferidos y la rendir cuenta de ellos.

### DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.-

Para todos los efectos legales, derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### DÉCIMO SEGUNDO: Personerías y ejemplares.-

La personería de don **CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ** consta en el Decreto N° 973, del 13 de julio de 2.015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **ANDRÉS SÁNCHEZ ARAYA**, para actuar en representación del Comité InnovaChile, consta en Acuerdo de Consejo Corfo N° 2.481, de 2014, puesto en ejecución por Resolución (A) N° 86, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que delega facultades en los Directores Regionales para suscribir convenios FIC-R y FNDR previa autorización escrita del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación; y en la Resolución (A) de Personal N° 116, de 2014, de Corfo, que lo nombra Director Regional para la Región de Coquimbo.

La personería de don **JUAN MANUEL LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ** consta en la Resolución (A) N° 303, de 2007, de Corfo, que aprueba el Reglamento del Comité Consejo Nacional de Producción Limpia y en la Resolución (E) N° 794, de fecha 05 de mayo de 2.014, de Corfo, que lo designa miembro y Director Ejecutivo del Consejo del mencionado Comité.



resolución (e) N° 8.14

El presente Convenio se firma en seis ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Para constancia de lo cual y previa lectura firman:

CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ – INTENDENTE REGIONAL DE COQUIMBO.

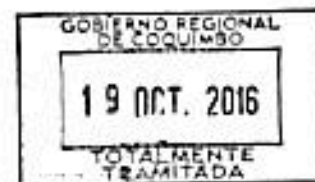
ANDRÉS SÁNCHEZ ARAYA – DIRECTOR REGIONAL – CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

JUAN LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ – DIRECTOR EJECUTIVO – CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA.

2. TRANSFIÉRASE, la suma de M\$ 31.500 (treinta y un millones quinientos mil pesos) a la CORPORACIÓN REGIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIÓN DE COQUIMBO, de conformidad a los términos señalados en el Convenio de Transferencia de Capital aprobado por la presente Resolución.
3. IMPÚTESE, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución al *Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 209*, del Programa de Inversión del Gobierno Regional de Coquimbo.

*anótese, refréndese, comuníquese y archívese.*

  
  
**CLAUDIO IBÁÑEZ GONZÁLEZ**  
Intendente Regional  
Gobierno Regional de Coquimbo



LRH/ALV/JPL/ISE/CBF/CZA/MTGC/jpr

